



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 8 de junio de 2021, A Despacho del señor Juez, A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la parte demandada contesto la demanda dentro del término de ley y se allegaron las pruebas.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 478

PROCESO: DISMINUCION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ESTEBAN RODRIGUEZ PARRA
DEMANDADO: LUISA MARIA LOSADA GÓMEZ.
RADICACION:7652031100001-2021-00054-00

Palmira- Valle del Cauca, 8 de junio de 2021

Teniendo en cuenta el informe de la Secretaria y como quiera que la parte pasiva contesto la demanda dentro del término de ley, se procederá a continuar con el trámite previsto en el artículo 392 del C.G.P, esto es fijar fecha para llevar a cabo audiencias de que tratan los Arts. 372 y 373 ibidem.

En virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la presente demanda, por parte de la demandada **LUISA MARIA LOSADA GÓMEZ.**

SEGUNDO: TENGASE como prueba los documentos aportados y solicitados como tal, con la demanda y la contestación.

TERCERO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se fija el **día 22 del mes de JUNIO de 2021 a las 9 AM** . Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el link para el ingreso a la audiencia.

CUARTO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus **CORREOS ELECTRÓNICOS**, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia garantizando los medios tecnológicos para su conexión.

QUINTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

SEXTO: TÉNGASE al Dra. **DIANA PAOLA ROJAS ZARATE**, portadora de la Tarjeta Profesional N° 310347 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandada en la forma y términos del memorial poder conferido

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 046 de hoy 9 de junio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6955a98d9778555428dafa3a2110f292b7396a483a8b2556415ce464b8831cf0

Documento generado en 08/06/2021 08:41:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>